

RESOLUCIÓN No. 0937 DE 2021 29 JUN 2021

()

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, define los instrumentos de planeamiento urbanístico como *“procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial”*, e identifica, entre otros instrumentos de planeamiento, los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del referido decreto dispone que los parques distritales se clasifican de acuerdo con su escala, en regionales, metropolitanos, zonales, vecinales y de bolsillo. El artículo en mención define que los parques zonales *“Son áreas libres, con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas, destinadas a la satisfacción de necesidades de recreación activa de un grupo de barrios, que pueden albergar equipamiento especializado, como polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje, entre otros”*. De igual manera, el párrafo 2 del citado artículo dispone que la *“(…) preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal, serán determinados por los Planes Directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito”*. Por último, señala en su párrafo 3 que *“El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), o la entidad que se delegue para ello, deberá mantener actualizado el inventario de parques y entregarlo en forma semestral al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) para su inclusión periódica en el plano de espacio público”*.

Que el párrafo 1 del artículo 252 del Plan de Ordenamiento Territorial establece, al determinar la obligatoriedad y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana que *“(…) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”*.

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

Que el artículo 42 Decreto Distrital 215 de 2005 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 23 del Decreto Distrital 527 de 2014, señaló que el programa de provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales comprende las acciones para proveer, recuperar, y mantener los parques distritales de escala metropolitana y zonal, que actúan como reguladores del equilibrio ambiental.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital”*, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E). Adicionalmente, y debido a la vocación del parque, éste cuenta con Servicios Auxiliares (SA), los cuales se encuentran definidos en el Anexo 6 del Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá.

Que el artículo 21 del citado decreto sobre la línea de acción de conformación de una red principal de equipamientos deportivos en el ámbito de la localidad, señala que:

“(…) busca ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acorde con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población en el ámbito de la localidad. Para lograrlo se determina:

(…) b. Que en virtud de lo anterior, los parques zonales podrán destinar hasta un 70% del área total del parque para zonas duras tales como andenes, circulaciones interiores, espacios deportivos, plazas y plazoletas.

c. Que las edificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades del parque no podrán ocupar más del 10% de su área total; porcentaje que debe estar contenido dentro del índice de ocupación máximo definido en el numeral anterior.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

d. Que el área restante (mínimo del 30%) se destinará a espacios con tratamiento paisajístico y zonas de jardines y empradizadas, garantizando que dichas áreas no sean residuales.

e. Que los equipamientos deportivos de la red principal son espacios reglados y deben estar acompañados por servicios auxiliares como vestieres, baños, duchas, casilleros, aforo, centro de salud, entre otros; según los requerimientos de cada disciplina deportiva para garantizar una práctica cualificada. (...)

Que mediante el Decreto Distrital 134 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”*, se reglamentó entre otros, el procedimiento para la formulación y adopción de Planes Directores para los parques distritales existentes de escala regional, metropolitana y zonal, así como su contenido, etapas para su formulación, revisión y aprobación, en concordancia con las condiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Que el artículo 8 del citado Decreto Distrital 134 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”*, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción, mediante Resolución, de dichos planes directores; así como la modificación a la reglamentación de los planes directores existentes.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, define en su artículo 2 los *“Propósitos y Logros de ciudad”*, dentro de los cuales se encuentra el propósito 2 *“Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”* que busca *“(…) Mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables y espacialmente segregadas y reduciendo los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Implica también ocupar el territorio de una manera más ordenada y sostenible; cambiar la forma en que nos movilizamos, utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera que producimos, consumimos y reutilizamos. (...)*”.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

"Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C."

Que para lograr el propósito 2 del artículo 2 mencionado, en el mismo se previó el Logro de ciudad 16 para: *"Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía"*.

Que mediante oficio con radicado SDP n.º 1-2020-04088 del 27 de enero de 2020, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la formulación del Plan Director del Parque Zonal Ciudadela Cafam II de la Localidad de Suba, para lo cual allegó los siguientes documentos: (i) Plano del esquema del plan director, (ii) certificado de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital emitido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) para el predio con código RUPI 3439, (iii) reporte autorizado entre entidades públicas del folio de la matrícula inmobiliaria No. 50N-20407894 emitido por la Ventanilla Única de Registro (VUR), (iv) certificación catastral W-13065 del 10 de enero de 2020 y (v) Documento Técnico de Soporte (DTS) de la formulación del Plan Director, donde se informa que mediante radicado IDRD 20194100216901 del 10 de diciembre de 2019 (radicado SDA 2019ER290156 del 12 de diciembre de 2019), se solicitaron las determinantes ambientales del proyecto.

Que en atención a la solicitud de adopción del Plan Director para el Parque Zonal Ciudadela CAFAM II efectuada por el IDRD, y teniendo en cuenta que dentro del contenido del Documento Técnico de Soporte definido en el numeral 5.1, específicamente el numeral 5.1.1.7, del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017, se requiere: *"El análisis de movilidad que contenga el estudio de la situación actual del tránsito, la demanda y flujos vehiculares y peatonales y los impactos en el área de influencia"*, mediante memorando n.º 3-2020-02689 del 6 de febrero de 2020, la Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP) solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP) de esta entidad, la revisión y respectivas observaciones, al análisis de movilidad para el parque zonal denominado Ciudadela CAFAM II (Predio Los Gavilanes) elaborado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y contenido dentro del Documento Técnico de Soporte allegado, para lo cual la DVTSP dio respuesta con observaciones, mediante el memorando n.º 3-2020-03421 del 13 de febrero de 2020.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

Que en aplicación del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017, mediante radicado SDP n.º 2-2020-08369 del 20 de febrero de 2020, la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación requirió al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) para que realizará las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que necesarias para resolver de fondo la solicitud, que incluyeron las observaciones emitidas por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP) mediante el memorando n.º 3-2020-03421 del 13 de febrero de 2020.

Que mediante el radicado SDP n.º 1-2020-18594 del 29 de marzo de 2020, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Secretaría, allegando la información y documentación solicitada.

Que mediante el memorando n.º 3-2020-08987 del 14 de mayo de 2020, la Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP) solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP) de esta entidad, la revisión de los ajustes al análisis de movilidad para el parque zonal denominado Ciudadela CAFAM II (Predio Los Gavilanes), presentados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) dentro del Documento Técnico de Soporte allegado con el radicado n.º 1-2020-18594 del 29 de marzo de 2020, para lo cual la DVTSP revisó el análisis de movilidad mediante el memorando n.º 3-2020-09479 del 27 de mayo de 2020, dando por subsanadas las observaciones efectuadas.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2020 dirigido a la dirección electrónica institucional de esta Secretaría el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) dio alcance a la respuesta del acta de observaciones y allegó Documento Técnico de Soporte y el plano del esquema de la formulación de Plan Director, con los archivos denominados “DTS 11-1101, 21-julio-2020” y “Esquema 11-1101, 21-julio-2020”, respectivamente, no siendo necesaria una nueva revisión al análisis de movilidad por no contener cambios.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2020 dirigido a la dirección electrónica institucional de esta Secretaría el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) dio alcance a la respuesta del acta de observaciones y allegó plano del esquema

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

de la formulación de Plan Director con el archivo denominado “B-N, Esquema 11-1101, 20-oct-2020-CUARTO”.

Que con el fin de promover el uso de la bicicleta como medio de transporte, y teniendo en cuenta la oferta recreo-deportiva propuesta para el parque, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2021 dirigido a la dirección electrónica institucional de esta Secretaría, dio alcance a la respuesta del acta de observaciones y allegó una nueva versión del Documento Técnico de Soporte ajustado con 45 cupos de estacionamiento para biciusuarios y del plano del esquema de la formulación de Plan Director con los archivos denominados “DTS 11-1101, 19-feb-2021” y “Esquema 11-1101, 19-feb-2021-CUARTO”, respectivamente.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, realizó la revisión de la documentación ajustada del proyecto del Plan Director para el parque zonal Ciudadela CAFAM II, allegada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) con el radicado n.º. 1-2020-18594 del 29 de marzo de 2020 y los correos electrónicos de fechas 22 de julio, 21 de octubre de 2020 y 19 de febrero de 2021, encontrando en el marco de sus competencias, subsanadas las observaciones emitidas por dicha Dirección en el requerimiento con radicado n.º 2-2020-08369 del 20 de febrero de 2020, considerando lo establecido en el numeral 5.1 “Formulación de los Planes Directores de Parques” del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que de la revisión realizada es necesario precisar que el parque Ciudadela Cafam II se origina de la zona de cesión tipo A denominada “CTA-2” producto del Desarrollo Urbanístico Ciudadela CAFAM II predio Los Gavilanes, adoptado mediante Resolución RES 04-2-0447 del 27 de diciembre de 2004, la cual se encuentra señalada en los planos urbanísticos CU2 S 604/4-23, CU2 S 604/4-24, CU2 S 604/4-25, CU2 S 604/4-27 y CU2 S 604/4-28, con un área de 30.968,27M2.

Que el parque Ciudadela Cafam II se encuentra dentro del inventario de Bienes de Uso Público del Distrito, identificado con el código RUPI 3439-17 conforme el certificado emitido

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), donde consta el área de 30.968,27 según Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20407894.

Que conforme al párrafo 3 del artículo 243 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) señala dentro de los Objetivos de la Formulación del Plan Director presentados en el Documento Técnico de Soporte, lo siguiente: *“(…) en virtud de lo señalado en el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial, los parques de escala zonal son áreas libres con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas; en consecuencia, se modifica la escala del parque a zonal, con el fin de satisfacer las necesidades de recreación activa de un grupo de barrios, que pueden albergar equipamiento especializado, como polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje, entre otros; conforme a las atribuciones del IDRD como administrador de los parques de las diferentes escalas”.*

Que de la revisión realizada, y en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, es necesario precisar que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) señala en el Documento Técnico de Soporte (DTS), que *“En relación con los tiempos estimados para realizar las acciones de pacificación que se requieran adelantar para mitigar los impactos en la movilidad del sector, se propone un tiempo aproximado de (5) años. Lo anterior, en virtud de las vigencias, metas y presupuestos de las entidades distritales competentes, como el IDU y la Secretaría Distrital de Movilidad. Además, de las gestiones que deberá adelantar el IDRD con dichas entidades”*, lo cual se considera justa causa para considerarse dentro de la vigencia y cronograma de ejecución del Plan Director, por ser actuaciones administrativas de terceros, que escapan a la dirección y coordinación del IDRD.

Que de acuerdo con lo señalado en el Documento Técnico de Soporte (DTS), el cual constituye el soporte del presente acto administrativo, es necesaria la adopción del Plan Director para el Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, a partir de las siguientes consideraciones:

“De Orden Funcional:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

El parque es una zona de cesión producto del Desarrollo Urbanístico Ciudadela CAFAM II, y cuenta con un área de 30.968,27m², predio Los Gavilanes adoptada mediante RES 04-2-0447 del 27 de diciembre de 2004 y señalado en los planos CU2 S 604/4-23, CU2 S 604/4-24, CU2 S 604/4-25, CU2 S 604/4-27 Y CU2 S 604/4-28, y en virtud de lo señalado en el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial, los parques de escala zonal son áreas libres con una dimensión entre 1 a 10 hectáreas; en consecuencia, se modifica la escala del parque a zonal, con el fin de satisfacer las necesidades de recreación activa de un grupo de barrios, que pueden albergar equipamiento especializado, como polideportivos, piscinas, canchas, pistas de patinaje, entre otros; conforme a las atribuciones del IDRD como administrador de los parques de las diferentes escalas.

El parque se encuentra dentro del inventario de Bienes de Uso Público del Distrito, identificado con el código RUPI 3439-17 según el certificado emitido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). Adicionalmente, se encuentra registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20407894 (Se anexa copia de los documentos citados).

Igualmente, con la intervención del parque se pretende incrementar la oferta de canchas deportivas y áreas recreativas, con el propósito de fortalecer la oferta recreativo-deportiva, ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales; incluir en el plan director los servicios auxiliares requeridos para el correcto funcionamiento de los componentes; a través del sistema de circulaciones, permitir la conexión de las diferentes áreas del parque, para el uso de sus componentes, además de generar conexiones con la ciudad.

De Orden Social:

De acuerdo a la Memoria Descriptiva la UPZ 71 Tibabuyes, donde se ubica el parque, cuenta con índice de 1,72m² por habitante, distante del 2,4m² por habitante. Ideal para el sector.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que según la vocación definida mediante el radicado No. 20194100079381 del 14 de mayo de 2019, en el sector se localizan cinco (5) parques de escala vecinal y dos (2) parques de bolsillo, se establecieron los componentes de: Deportivo, para los deportes de: Fútbol, Baloncesto y Patinaje; además de los componentes de Plazoleta, Juegos (para grupos poblacionales de tercera edad, jóvenes y niños), Multifunción y Ecológico. Igualmente, con la oferta recreo-deportiva propuesta para el parque, se busca ofrecer a los

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

ciudadanos alternativas para el desarrollo de encuentros cívicos y actividades recreativas y de esparcimiento.

De Orden Normativo:

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Planeación, expidieron el Decreto Distrital 134 de 2017, reglamentario del artículo 252 del Decreto Distrital 190 DE 2004 – POT. Por lo tanto se requiere formular el Plan Director con los criterios de este nuevo marco normativo.

De Orden Cartográfico:

De acuerdo a los lineamientos del Decreto Distrital 134 de 2017, se debe generar un plano en el cual se señala la localización de: componentes funcionales, accesos, circulaciones, volumetrías, puntos de control, cuadro de áreas y porcentajes”.

De Orden Ambiental:

La propuesta se fundamenta en el propósito No. 2 del Proyecto de Acuerdo 123 de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, el cual establece:

“Mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables y espacialmente segregadas y reduciendo los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Implica también ocupar el territorio de una manera más ordenada y sostenible; cambiar la forma en que nos movilizamos, utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera que producimos, consumimos y reutilizamos”.

Y con la estrategia:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

“Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida. Para contribuir con la reactivación económica de la ciudad, se desarrollarán proyectos de inversión sostenibles en los sectores relacionados con este propósito, respetando la Estructura Ecológica Principal y cumpliendo a cabalidad la normatividad ambiental correspondiente. Para cambiar la forma en que nos movilizamos, se desarrollarán estrategias dirigidas a incentivar el uso de medios de transporte amigables con el medio ambiente y que redunden en una mejora en la calidad del aire en la Bogotá – Región”.

Igualmente, según las determinantes ambientales emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del radicado No. 2020EE15405, se deben cumplir los siguientes objetivos:

- Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.*
- Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.*
- Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.*
- Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.*

Que mediante memorandos con radicados n.º 3-2020-18655 del 3 de noviembre de 2020 y 3-2021-00542 del 12 de enero de 2021, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, emitió concepto sobre la viabilidad del componente jurídico en el proyecto del plan director del asunto.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

Que del estudio y análisis realizado por la Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP) y la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP) dentro de sus respectivas competencias, la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación del Plan Director del Parque Zonal Ciudadela Cafam II presentado por el IDRD, concluyendo que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, por medio del oficio de viabilidad de fecha 5 de marzo de 2021 que fue comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), mediante el oficio con radicado SDP n.º 2-2021-30907 del 23 de abril de 2021, recibido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) el 23 de abril de 2021.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidos en el Decreto Distrital 134 de 2017 y teniendo en cuenta que la formulación se encuentra ajustada a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 -POT, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, la Secretaría Distrital de Planeación procede a adoptar el Plan Director para el Parque Zonal Ciudadela Cafam II mediante la presente Resolución.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP n.º 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP n.º 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP n.º 719 de 2020 para procedimientos como la presentación de la formulación para la adopción de Planes Directores de Parques ante la Subsecretaría de Planeación Territorial - Dirección del Taller del Espacio Público, reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de la entidad, el 1 de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP n.º 0926 del 28 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

Artículo 1º.- Objeto. Adoptar el Plan Director para el Parque Zonal Ciudadela Cafam II formulado por el IDR D, ubicado en la Localidad de Suba sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20407894, según lo establecido en el presente acto administrativo.

Parágrafo: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 denominado “Parque Zonal Ciudadela Cafam II” a Escala 1:1000, con archivo digital “Esquema 11-1101, 19-feb-2021-CUARTO”.
2. Documento Técnico de Soporte del Plan elaborado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), con archivo digital “DTS 11-1101, 19-feb-2021”.
3. Certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).
4. Reportes autorizados entre entidades públicas del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-2040894 emitido por la Ventanilla Única de Registro (VUR).
5. Determinantes ambientales para la formulación del Plan Director del Parque Zonal Ciudadela Cafam II, emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio SDA n.º 22020EE15405 del 4 de enero de 2020.

Artículo 2º.- Delimitación del área de planificación. El parque zonal Ciudadela Cafam II se encuentra ubicado en la Localidad de Suba, sector normativo 1 de la UPZ 71 Tibabuyes, delimitado por las siguientes vías:

Por el Norte	La calle 142 F
Por el Sur	La calle 142 A
Por el Oriente	La carrera 143
Por el Occidente	La carrera 146

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

El Parque Zonal Ciudadela Cafam II se origina de la zona de cesión tipo A denominada “CTA-2” producto del Desarrollo Urbanístico Ciudadela CAFAM II predio Los Gavilanes, adoptado mediante Resolución RES 04-2-0447 del 27 de diciembre de 2004, la cual se encuentra señalada en los planos urbanísticos CU2 S 604/4-23, CU2 S 604/4-24, CU2 S 604/4-25, CU2 S 604/4-27 y CU2 S 604/4-28, con un área de 30.968,27 M2. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), en el marco del parágrafo 3 el artículo 243 del Decreto 190 de 2004, y dada su área, comprendida entre 1 a 10 hectáreas, y sus potencialidades recreo deportivas, lo clasifica como de escala zonal.

El Parque Zonal Ciudadela Cafam II hace parte del inventario de los bienes inmuebles del Distrito Capital mediante código RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario) 3439-17, según consta en la certificación emitida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20407894.

Parágrafo 1. El Plano 1 de 1 “Parque Zonal Ciudadela Cafam II” adoptado mediante la presente Resolución contiene las condiciones generales de ordenamiento del Parque y no el diseño arquitectónico definitivo, el cual deberá ser verificado mediante el proyecto específico del Parque y de las edificaciones objeto de aprobación por parte del IDRD y/o la curaduría urbana, respectivamente.

Artículo 3º.- Normas Urbanísticas Específicas para el área de planificación. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela Cafam II:

3.1. Vocación. El Parque zonal hará parte de la red general de parques, y en virtud de la oferta física deportiva, el nivel del deporte y la escala del parque, será parte de la Red Principal del Sistema de Equipamientos Deportivos y por su localización en la ciudad, deberá establecer relaciones de complementariedad en la zona norte que debe estar compuesta por parques con roles en conjunto, esta zona incluye las localidades de Suba y Usaquén.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

De acuerdo a lo señalado en el anexo 6 del Decreto 308 de 2006 Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, y teniendo en cuenta que el parque cuenta con un porcentaje entre el 1% y 30% de recreación activa, su vocación será MIXTA.

3.2. Componentes, Usos Principales y Complementarios.

3.2.1. Usos Principales: Los usos principales del parque están asociados a la vocación antes mencionada y se encuentran incorporados en los siguientes componentes espaciales.

- a) **Componente Deportivo:** Corresponde a dotaciones que buscan ofrecer espacios para realizar actividades deportivas. Se deberán mantener y consolidar los espacios deportivos existentes. Porcentaje 27%
- b) **Componente Juegos:** Espacios para la práctica de las actividades lúdicas, así como zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio para adultos mayores y niños, y gimnasios al aire libre. Porcentaje 4%.
- c) **Componente Plazoleta:** Se podrán generar plazoletas, demarcando los accesos y que sirvan para el acompañamiento del componente principal y su conexión con los componentes complementarios. Porcentaje 2%.
- d) **Componente Multifunción:** Espacios libres de amoblamiento y arborización. Estos espacios están destinados a la recreación pasiva no programada. Se deberán mantener y consolidar las áreas destinadas a esta función; en caso de emergencia, estos espacios servirán como puntos de reunión, atención inmediata e información. Porcentaje 25%
- e) **Componente Ecológico:** Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal y elementos paisajísticos, jardines ornamentales. Se deberán cumplir las observaciones y lineamientos que emita la autoridad ambiental. Porcentaje 27%

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

3.2.2. Usos complementarios: Los usos complementarios se encuentran incorporados en los siguientes componentes espaciales:

- a) **Servicios Auxiliares (SA):** Vestieres, baños, duchas, administración, cafetería, ciclo-parqueadero, cuartos de máquinas y porterías. Se deberán consolidar estos servicios de acuerdo con las actividades recreo deportivas del parque. Porcentaje 1%.
- b) **Parqueaderos (PQ):** Vehículos y bicicletas. Porcentaje 1%

3.3. Cuadro de áreas, porcentajes e índices de ocupación y construcción

PARQUE ZONAL CIUDADELA CAFAM II											
ÁREA M2		30.968,27									
% DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS		MANEJO DE SUPERFICIES Y VEGETACIÓN						EDIFICABILIDAD		N.º mínimo cupos de estacionamientos para bicicletas	N.º cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque, según el Cuadro Anexo 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT
		% Superficie verde natural (mín.)			% Superficie dura: (semipermeable e impermeable) (máx.)			IO máx.	IC máx.		
		C3 (mín.)	C2 (máx.)	TOTAL	C1 (mín.)	C0 (máx.)	TOTAL				
%Recreación activa	27%	0%	0%	0%	15%	12%	27%	0,01	0,02	45	15
Componente deportivo	27%	0%	0%	0%	15%	12%	27%				
%Recreación pasiva	58%	25%	27%	52%	2%	4%	6%				
Componente multifunción	25%	10%	15%	25%	0%	0%	0%				
Componente plazoleta	2%	0%	0%	0%	0%	2%	2%				
Componente juegos	4%	0%	0%	0%	2%	2%	4%				
Componente ecológico	27%	15%	12%	27%	0%	0%	0%				

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

% Ocupación de Edificaciones (SA)	1%	0%	0%	0%	0%	1%	1%
% Zona de parqueaderos	1%	0%	0%	0%	0%	1%	1%
%Circulaciones	13%	0%	0%	0%	0%	13%	13%
TOTAL	100%	25%	27%	52%	17%	31%	48%
*C3 (mín)	Cobertura arbórea agrupada en masa o lineal con roce de copas, acompañada de cobertura arbustiva y ubicada sobre césped o cubresuelos						
*C2 (máx)	Césped sin cobertura arbórea o con cobertura arbórea dispersa						
*C1 (mín)	Superficies permeables artificiales sin cobertura arbórea o con cobertura arbórea dispersa en alcorques o materas.						
*C0 (mín)	Superficies impermeables						
*IO (máx.)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.						
*IC (máx.)	Expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.						

Para el desarrollo de los espacios constitutivos de los sectores objeto de reglamentación del parque dada la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos (PMEDR), se tiene que, en el Parque Zonal Ciudadela Cafam II, el 48% del área total se adecuará para el manejo de superficies duras incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, zonas de juegos y ejercicio, plazoletas y edificaciones nuevas. El área restante correspondiente al 52% del total de dicho sector, podrá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas verdes.

3.3.1. Volumetría de las Construcciones: La altura de las edificaciones previstas en el marco de los servicios auxiliares (SA), será la resultante y necesaria para el correcto funcionamiento de los usos, en aplicación de los índices de ocupación y construcción establecidos en la presente reglamentación.

Parágrafo 1. Los porcentajes de distribución de los usos y manejo de superficies, así como los índices de construcción y ocupación se calculan frente al área total del Parque Zonal Ciudadela Cafam II, señalada en el artículo 3 de la presente Resolución.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

3.3.2. Manejo de alturas y aislamientos. Para el manejo de las alturas y aislamientos de las edificaciones correspondientes a los servicios auxiliares (SA) se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) La altura mínima entre placas de pisos será de 2,20 metros.
- b) La localización de los Servicios Auxiliares, se encuentra indicada como (SA) en el plano adoptado con la presente resolución.
- c) Las edificaciones deberán incorporar acciones ecoeficientes que tiendan a la eficiencia energética y a la eficiencia ambiental de los productos utilizados.

3.3.3 Estacionamientos: La zona de estacionamientos se encuentra ubicada en el costado sur occidental del parque sobre la carrera 146, y está delimitada dentro del área marcada como (PQ) en el plano adoptado en la presente resolución.

La cantidad de cupos de estacionamiento para visitantes para el uso recreo deportivo del parque zonal Ciudadela CAFAM II se define en los cuadros de áreas e índices de ocupación de la presente resolución y es la resultante de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 “Exigencia General De Estacionamientos Por Uso” del Decreto Distrital 190 de 2004- POT, así:

Área Bruta	n.º mínimo de cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque, según Cuadro Anexo 4 Decreto Distrital 190 de 2004.	No. cupos de estacionamiento para bicicletas	Cupos para personas con discapacidad
30.968,27	15	45	1

Para el cálculo de la demanda de estacionamientos privados se deberá considerar 1 cupo por cada 35 M2 del área construida para administración, demanda que se precisará en el trámite de obtención de la licencia de construcción ante Curador Urbano, quién a su vez

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

determinará las zonas de cargue y descargue para el buen funcionamiento de las actividades del parque.

De acuerdo con el Documento Técnico de Soporte “DTS 11-1101, 19-feb-2021”, con el fin de promover el uso de la bicicleta como medio de transporte, y teniendo en cuenta la oferta recreo-deportiva propuesta para el parque, se prevén 3 cupos de estacionamiento para bicisuarios por cada cupo exigido para vehículos. Por lo tanto, se plantean 45 cupos de estacionamiento para bicisuarios.

Por cada 30 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de vehículos para personas en condición de discapacidad. En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado debidamente señalado con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2. del Decreto Nacional 1079 de 2015.

Se deberá disponer de sitios de parqueo debidamente señalizados y demarcados para personas en condición discapacidad y/o movilidad reducida, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por razón de la edad o enfermedad, con las dimensiones internacionales, en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueos habilitados.

3.4. Determinantes paisajísticas, de manejo de arborización y manejo de la topografía.

De acuerdo con el planteamiento del parque se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos ambientales, de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio n.º. SDA- 2020EE15405 del 24 de enero de 2020:

“(…)

- *Para el establecimiento de las nuevas especies forestales, éstas deberán ser seleccionadas con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaria Distrital de Ambiente en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011.*

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

Para la aprobación del diseño paisajístico, la Secretaría Distrital de Ambiente solicitará la presentación del balance de zonas verdes a fin de verificar lo aprobado mediante el acto administrativo que apruebe el respectivo plan director del parque zonal. Si las zonas endurecidas sobrepasan lo dispuesto en el plan director, esta área deberá ser objeto de compensación por endurecimiento.

- *La Secretaría Distrital de Ambiente en conjunto con el Jardín Botánico de Bogotá podrá incrementar la cobertura boscosa de las áreas verdes o en zonas duras si se considera necesario. Lo anterior con el fin de favorecer la conectividad ecológica con los demás elementos de la Estructura Ecológica Principal.*
- *A menos que sea estrictamente necesario, se deberá contemplar la sustitución gradual de especies forestales actualmente establecidas en el predio y que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía, previo concepto de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de lo contrario este arbolado se deberá incorporar al diseño paisajístico.*

(...)

- *Se sugiere implementar en el parque, el mobiliario propuesto por la cartilla de mobiliario para el Sistema de Áreas Protegidas de la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- *Implementar tratamientos paisajísticos con especies resistentes y rusticas, las cuales se sugieren localizar en sitios donde se requiera restringir el paso peatonal.*

(...)

- *Los estudios y diseños del parque, deberán tener en cuenta los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición legalmente constituidos y/o reutilización de los generados por las etapas constructivas del proyecto, tal como se indica en el artículo 4° de la Resolución SDA No. 01115 de 2012 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital (...).”*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

3.4.1. Arborización propuesta y endurecimiento de superficies: se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Para el diseño paisajístico del parque se suscribió el acta WR909A, en el cual el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente aprobaron la siembra de 78 individuos arbóreos de 3 especies diferentes. Yarumo (13), Caucho Tequendama (29) y Nogal (29). La interdistancia de siembra de las especies Caucho Tequendama y Nogal, están entre 8,00 y 10,00 mts, modulándolos de acuerdo con la ubicación de las luminarias y con una separación de los senderos de 3,00 mts, acompañando los senderos peatonales y de trote. La especie Yarumo se ubicará marcando los ejes peatonales más importantes y las plazoletas de acceso.
- b) Proponer la implementación de senderos en adoquín ecológico y/o gramoquín con el fin favorecer la infiltración de aguas lluvias al suelo. Se recomienda utilizar piezas prefabricadas porosas tales como AR-10 y AR-15 -Gramoquines, AR-20, AR-30, AR-40, AR-50 y AR-60 - adoquines drenantes y AR- 70 y AR- 75.
- c) Construir los pisos de los juegos infantiles, implementando materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, si no que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas ante posibles accidentes

3.4.2. Manejo de la vegetación existente:

- a) **Conservación:** Deberán preservarse, siempre y cuando las condiciones físicas y sanitarias lo permitan, de acuerdo con las recomendaciones del estudio forestal.
- b) **Manejo:** Para garantizar su preservación, algunos de los individuos requerirán de manejo de silvicultura, de acuerdo con las recomendaciones del estudio forestal.

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

- c) **Reposición:** Los individuos que hayan sido eliminados y pertenezcan a un diseño paisajístico, deberán ser repuestos por individuos de la misma especie, preferiblemente con altura similar a los árboles existente.
- d) Se deberá contemplar la sustitución gradual de especies forestales actualmente establecidas en el predio y que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía, previo concepto de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de lo contrario este arbolado se deberá incorporar al diseño paisajístico.
- e) Mantenimiento del arbolado existente e incorporado en el proyecto y replante de material vegetal muerto o en mal estado fitosanitario según lo dispuesto en el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.

3.4.3. Manejo de Topografía: Las premisas para el moldeo topográfico serán:

- a) Toda la tierra que se extraerá del sitio de intervención, deberá ser reutilizada dentro del proyecto para rellenos, nivelaciones, delimitaciones de espacios, definición de graderías.
- b) Se respetará el terreno y se buscará disminuir movimientos de tierra.
- c) El Parque cuenta con una topografía plana, que se eleva por encima del nivel de la calle.
- d) En el sector occidental del parque se observa una topografía de mayor pendiente, por lo que se propone el componente multifunción en esta zona; en el sector oriental, se denota la topografía de menor pendiente, por lo que se propone la pista de patinaje, rodeada del componente ecológico; y finalmente en el sector central se observa la mayor elevación, en consecuencia, se plantea la cancha de futbol 11, nivelando la zona.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

3.5. Cerramientos. El Parque Zonal Ciudadela CAFAM II no cuenta con cerramiento perimetral; sin embargo, las canchas deportivas podrán contar con cerramiento contra impacto, según el Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C. del IDR D, con el fin de facilitar su control y buen funcionamiento.

3.6. Accesos y salidas. El Parque Zonal Ciudadela CAFAM II cuenta con 7 accesos y salidas peatonales y 1 acceso vehicular los cuales se distribuyen así:

3.6.1. Accesos y salidas peatonales:

- a) Dos (2) puntos de acceso y salida al norte sobre la Calle 142 F, uno de ellos a la altura de la Carrera 145, ingresando al parque a través del componente ecológico y el segundo acceso al costado nororiental del parque ingresando al parque a través de una plazoleta de acceso.
- b) Un (1) punto de acceso y salida al noroccidente del parque, en la esquina de la Calle 142 F con Carrera 146 ingresando al parque a través de una plazoleta de acceso que conecta la zona deportiva.
- c) Un (1) punto de acceso y salida al occidente sobre la Calle 146, ingresando al parque a través de una plazoleta de acceso que conecta una zona de juegos infantiles y el componente multifunción.
- d) Un (1) punto de acceso y salida al suroccidente del parque, en la esquina de la Calle 142 A con Carrera 146 ingresando al parque a través de una plazoleta de acceso que conecta con el componente multifunción.
- e) Un (1) punto de acceso y salida al sur sobre la Calle 142 A, ingresando al parque a través del componente ecológico.

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

- f) Un (1) punto de acceso y salida al oriente sobre la Carrera 143, ingresando al parque a través de una plazoleta de acceso que conecta con una zona de juegos infantiles y el componente ecológico.

3.6.2. Acceso y salida vehicular: Se localizará el único punto sobre la Carrera 146, directamente a la zona de estacionamientos.

Los accesos y salidas para bici usuarios, serán contiguos al acceso y salida vehicular mencionado prevaleciendo la continuidad peatonal.

3.7. Circulaciones. El sistema de circulaciones del parque está compuesto por:

3.7.1. Circulación Peatonal Principal: Se desarrolla al interior del parque a manera de senderos los cuales permiten la conexión de todo el parque a través de una circulación perimetral paralelo a la ciclorruta propuesta; otros senderos en sentido norte- sur los cuales conectan los accesos peatonales de la Calle 142 F y 142 A que atraviesan las zonas verdes libres; y por último en sentido Oriente Occidente los cuales conectan las plazoletas de acceso de las Carreras 146 y 143 que atraviesan las diferentes actividades recreo deportivas propuestas tales como son las zonas deportivas, zonas de juegos para niños y adultos, y las zonas verdes libres.

3.7.2. Circulación Peatonal Secundaria: Se desarrollarán a manera de senderos, estos se desprenden de la circulación principal que permiten la conexión y accesibilidad con las diferentes actividades recreo deportivas que ofrece el parque.

3.7.3. Circuito Ciclorruta: Se propone una ciclorruta perimetral paralela a la circulación principal la cual conecta al parque tanto al interior como con el entorno inmediato.

3.8. Relación del parque con la red de parques y los espacios peatonales circundantes. El Parque cuenta con una ciclorruta perimetral contigua al andén perimetral de 10,25 mts por lo que permite una articulación y conexión con el sistema de espacios peatonales, y la red de andenes de la Carrera 145 en el costado Norte y Sur y; de la Calle

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

142 C en el costado oriente y occidente. Conectando el parque, al Norte con el Parque Vecinal Desarrollo Bilbao Primer Sector Secciones A y B con código IDRD 11-075, Parque Vecinal Fontanar del Rio B – II Etapa con código IDRD 11-1100; por el Occidente con el Parque de Vecinal Bilbao Segundo Sector Secciones A-B-C-D-E- Ciudadela Cafam II (Predio Los Gavilanes) con código IDRD 11-606, Parque Vecinal Ciudadela Cafam II con código IDRD 11-1083; por el Sur con el Parque Vecinal Ciudadela Cafam II con código IDRD 11-1082, Parque Vecinal Berlín con código IDRD 11-075; por el Oriente con el Parque Vecinal Ciudadela Cafam II con código IDRD 11-1081, Parque Vecinal Ciudadela Cafam II con código IDRD 11-1080.

3.9. Accesibilidad al medio físico: En el diseño del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”* en cuanto a garantizar el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público en zonas urbanas, entre otros. Así mismo, se deberá garantizar el derecho a la participación en actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad.

Las diferentes áreas que componen el parque deben ser accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por la Ley 1287 de 2009 y sus decretos reglamentarios y el *“Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte”* del Ministerio de Transporte, y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Adicionalmente, se deberá garantizar el derecho a la recreación y deporte, a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas en condición de discapacidad, de conformidad con los artículos 9 y 30 de la Ley 1346 de 2009.

3.10. Implementación de las medidas de mitigación sobre el sistema de movilidad y de espacio público. Como resultado del análisis de movilidad del área de influencia del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, el estudio contenido en el capítulo *“Análisis de Movilidad”*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución No. 0937 DE 2021 Pág. 25 de 28 29 JUN 2021

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

del Documento Técnico de Soporte (DTS), arrojó las siguientes recomendaciones específicas:

- a) Adelantar acciones de pacificación en 3 puntos críticos sobre la Calle 142 F, Carrera 143 y Carrera 146.
- b) **Señalización:** Demarcación y señalización del cruce peatonal para los motociclistas sobre la Calle 142 F.
- c) **Infraestructura:** Mejoramiento de los andenes de la Carrera 143 y de la Calle 142 para facilitar el ingreso de las personas con movilidad reducida por medio de las rampas existentes.
- d) Se recomienda un paso seguro sobre la Calle 142 F lo que facilitará el acceso a de los peatones por el costado Norte y Oriente.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD adelantará las gestiones pertinentes ante las entidades encargadas, para la implementación de las acciones de pacificación, así como la rehabilitación de los andenes, de acuerdo con los perfiles viales definidos para ellos, ante la Secretaría Distrital de Movilidad, el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, y Alcaldía Local de Suba, de acuerdo con sus competencias y recursos.

Artículo 4º.- Esquema general de localización de las redes de servicios. El parque deberá contemplar la instalación de hidrantes y equipos contra incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.7.2.33 del Decreto Nacional Único Reglamentario 1077 de 2015 y normas concordantes.

Es responsabilidad del administrador adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

Para cada sistema de servicios públicos se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia.

Se deberá dar cumplimiento a la Resolución 11 del 4 de enero de 2013 *“Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital”* expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 5°.- Estructura administrativa y de gestión del parque. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 4 de 1978, el Acuerdo 19 de 1996 y el artículo 2° del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte –IDRD– será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución 321 del 24 de julio de 2002 expedida por el IDRD en la cual se estableció el *“Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.”* o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

En cuanto al aprovechamiento económico se deberá tener en cuenta el Decreto Distrital 552 de 2018 *“Por medio del cual se establece el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá D.C.”*, así como a las demás normas que los modifiquen o complementen.

Artículo 6°.- Vigencia y Cronograma de Ejecución. En aplicación del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, la vigencia para la ejecución de las obras del Parque Zonal Ciudadela CAFM II, será la que se adopte en la presente resolución así:

6.1. Etapa 1. El plazo de ejecución para el cumplimiento de acciones necesarias para el correcto funcionamiento de los usos tales como provisión de infraestructura de servicios

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111.

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

públicos, adecuación de espacios de accesibilidad al parque, es de un (1) año, contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

6.2. Etapa 2. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones encaminadas a la consolidación de los componentes espaciales, será de (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo 1. Las etapas 1 y 2 en conjunto comprenden el plazo de (2) años definidos en el artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Parágrafo 2. En relación con los tiempos estimados para realizar las acciones de pacificación que se requieran adelantar para mitigar los impactos en la movilidad del sector, será de (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución. Lo anterior, en virtud de las vigencias, metas y presupuestos de las entidades distritales competentes, como el IDU y la Secretaría Distrital de Movilidad. Además, de las gestiones que deberá adelantar el IDRDR con dichas entidades.

Parágrafo 3. Es responsabilidad del administrador adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las decisiones de ordenamiento que se adoptan en el presente Plan Director.

Artículo 7º.- Notificar la presente resolución al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), informando que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), el cual deberá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Así mismo, comunicar la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y a la Alcaldía Local de Suba.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

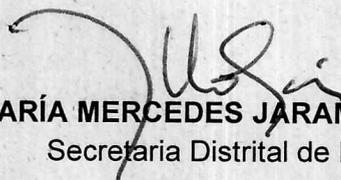
“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Ciudadela CAFAM II, ubicado en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT).

Artículo 8º.-Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 JUN 2021



MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación

Revisión de la Subsecretaría
de Planeación Territorial:

Claudia Andrea Ramírez
Margarita Rosa Caicedo
Giovanni Perdomo
Diego Cala

Subsecretaria de Planeación Territorial
Directora del Taller del Espacio Público
Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial
Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión Subsecretaría
Jurídica:

Gloria Edith Martínez Sierra
Israel Mauricio Llache Olaya
Oswaldo Humberto Pinto
Marian Urbano Orozco

Subsecretaria Jurídica
Abogado Contratista Subsecretaría Jurídica
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó:

Mireya Ramírez Briceño

Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público

MANEJO DE SUPERFICIES Y VEGETACION				EQUIPAMIENTO	
% superficie verde natural (vna)		% superficie con (temperamental o frutales) (vna)		AD	1.º GORJ: Manuales, restando para el inventario de la ciudad de la Cajamani 192 de 2024 - POT
C3 (m2)	C2 (m2)	C1 (m2)	C0 (m2)	AD	
1. Recreación activa	27%	0%	15%	1255	27%
2. Recreación pasiva	58%	0%	0%	0%	6%
3. Mantenimiento	15%	0%	0%	0%	0%
4. Otros	0%	0%	0%	0%	0%
TOTAL	100%	0%	15%	1255	33%

% Zonas de equipamiento		% Zonas de equipamiento	
C3 (m2)	C2 (m2)	C1 (m2)	C0 (m2)
131	0%	0%	15
131	0%	0%	15
TOTAL	100%	0%	30

Nota: Se indica el porcentaje de superficie de cada una de las zonas de equipamiento en el presente plan director, considerando el área total de la zona de equipamiento.

Nota: Se indica el porcentaje de superficie de cada una de las zonas de equipamiento en el presente plan director, considerando el área total de la zona de equipamiento.



ALCALDIA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0937**
 FECHA: **27 JUN 2021**
PARQUE ZONAL CIUDAD DE LA CAJAMANI
 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE

CONTENIDO:
PLAN DIRECTOR

COPIA: 11-1101